



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

SER-74-22 ML

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, DURANTE DOS AÑOS, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)**

Tramitación: **ORDINARIA**

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

PORTAL DE LICITACIÓN: <https://contratacion.upm.es/licitacion>



Código de verificación : aa510432fdbc466f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=aa510432fdbc466f>

Firmado por: ANTONIO HIDALGO

Cargo: VICERRECTOR

Fecha: 28-06-2022 12:49:31

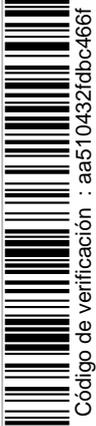
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



POLITÉCNICA

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 2.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 3.- OBJETO DEL CONTRATO
- 4.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN
- 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO
- 10.- ADJUDICACIÓN
- 11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 12.- FORMALIZACIÓN
- 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 15.- FACTURACIONES Y FORMA DE PAGO
- 16.- PERSONAL
- 17.- SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
- 18.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA
- 19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
- 20.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA
- 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

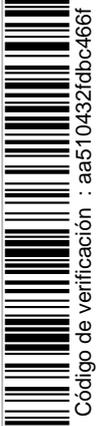
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, DURANTE DOS AÑOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1. La contratación que regula el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo.
- 1.2. Para todo lo no previsto en él, se aplicará la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. del 9 de noviembre), (en lo sucesivo LCSP), el **Real Decreto 817/2009**, de 8 de mayo, por el que se **desarrolla parcialmente la Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE del 15 de mayo), **la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del **Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (BOE del 2 de octubre), **la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de **Régimen Jurídico del Sector Público** (BOE del 2 de octubre), el **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, (B.O.E. del 26) por el que se aprueba el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)**, en tanto continúe vigente o a las normas reglamentarias que le sustituyan, el **Decreto 49/2003**, de 3 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento General de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** (B.O.C.M. del 11) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa. Igualmente serán de aplicación los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010).

2.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos, y efectos señalados en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su suspensión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier otro acuerdo de los demás órganos administrativos será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

- 2.2. El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación vigente de Contratos del Sector Público, a lo dispuesto en este Pliego y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente contratación.

Las empresas ofertantes, y la adjudicataria, tanto españolas como extranjeras se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales españoles con sede en Madrid, con renuncia al propio fuero que por cualquier causa pudiere corresponderles, para cuanto se derive directa, causal o indirectamente del presente contrato.

- 2.3. El adjudicatario queda obligado bajo su exclusiva responsabilidad, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1. El presente Pliego tiene por objeto regular el **Servicio de Limpieza en los Edificios y Locales de la Universidad Politécnica de Madrid, durante dos años.**

Se consideran incluidos:

- La correcta separación de residuos, incluidos papel, cartón y vidrio. La recogida y evacuación de las basuras, embalajes y materiales de desecho hasta los lugares indicados por las Direcciones de los Centros, sean propiedad de la Universidad o hayan sido instalados por el Ayuntamiento o la Comunidad de Madrid, así como la limpieza de los contenedores de la basura urbana existentes o que se instalen en el futuro, de manera que estas zonas estén siempre en perfecto estado de limpieza.
- El suministro, reposición y mantenimiento mensual de los contenedores higiénicos de los aseos femeninos y, ambientadores y material bacteriostático, en su caso, que se detallan en el Anexo V del Pliego de prescripciones Técnicas.
- El material consumible de aseo: papel de celulosa, higiénico y de toalla, en bobina y, jabón para limpieza de manos, especialmente líquido, adecuado a los dispensadores ubicados en todos los aseos de los centros/edificios de la Universidad, de primera calidad en relación con los existentes en el mercado.
- Igualmente, incluye los útiles, maquinaria, equipamiento y suministros que sean precisos y necesarios para mantener en las adecuadas condiciones de limpieza e higiene los edificios.



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

CPV: 90911200-8, servicio de limpieza de edificios,

De acuerdo con las características del servicio, el objeto del contrato se distribuye en **seis lotes** que a continuación se describen:

Lote I.- INSIA, ETS INGENIERÍA Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN, ETS INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, ETSI TOPOGRAFÍA, GEODESIA Y CARTOGRAFÍA, BIBLIOTECA CAMPUS SUR, EDIFICIO ARBOLEDA Y POLIDEPORTIVO CAMPUS SUR.

Lote II.- ETSI Y DISEÑO INDUSTRIALES, ETSI CAMINOS-RETIRO.

Lote III.- ETSI INDUSTRIALES.

Lote IV.- RECTORADO, ETSI MINAS Y ENERGÍA, ETSI NAVALES, ETSI TELECOMUNICACIÓN, ETSI MONTES, FORESTAL Y DEL M. NATURAL Y ETSI AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO.

Lote V.- ETS ARQUITECTURA, ETSI CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, ETSIAA Y DE BIOSISTEMAS (ETS Ingeniería Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas), ETS DE EDIFICACIÓN Y FACULTAD DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (INEF).

Lote VI.- ETSI INFORMÁTICOS, CENTRO DE EMPRESAS MONTEGANCEDO, CEDINT/CESVIMA, CBGP- CENTRO DE B. Y G. DE PLANTAS, LABORATORIO DE CULTIVO DE PLANTAS, POLIDEPORTIVO CAMPUS MONTEGANCEDO, CIDA, TECNOGETAFE LEF, TECNOGETAFE SERVICIOS CENTRALES.

- 3.2. La definición que comprende este servicio se ajustarán a las condiciones y requisitos que se expresan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las necesidades a satisfacer, que tendrá carácter contractual, así como el propio documento en el que se formalice el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN

- 4.1. El presupuesto total de licitación es de **veintiún millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta euros (21.142.880,00 €) IVA excluido**, al que habrá de añadirse el 21 % del importe en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, con el desglose que se detalla a continuación:

Lotes	IVA, excluido
Lote I	3.013.696,00
Lote II	1.770.676,00
Lote III	1.564.300,00
Lote IV	6.138.068,00
Lote V	6.811.174,00
Lote VI	1.844.966,00



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

Lotes	IVA, excluido
Total	21.142.880,00

La distribución de las anualidades es la siguiente:

- 1ª anualidad. Ejercicio de 2022: 3.197.860,60 euros.
- 2ª anualidad. Ejercicio de 2023: 12.791.442,40 euros.
- 3ª anualidad. Ejercicio de 2024: 9.593.581,80 euros.

Los licitadores podrán formular oferta por uno o varios lotes; y no es precisa la licitación a la totalidad de los lotes.

Dada la posibilidad de que haya desajuste entre las unidades y frecuencias de recogida y mantenimiento de contenedores higiénicos, ambientadores y material bacteriostático detallado en el Anexo V del PPT, se detallará en la oferta precio unitario por recogida y mantenimiento, teniendo en cuenta el siguiente precio máximo, IVA excluido:

Coste Incremento por Unidad mantenimiento mensual bacteriostáticos,		Coste Incremento por Unidad mantenimiento mensual contenedores higiénicos	
P/u Máximo	10 €/mes	P/u Máximo	3 €/mes

Este precio será vinculante para la empresa adjudicataria, pero no se valorará como criterio de adjudicación en el procedimiento.

- 4.2. El precio del contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario y se entenderán comprendidos en él, todos los gastos que pudieran ocasionarse como consecuencia de esta contratación, así como toda clase de impuestos, tasas y precios públicos estatales, autonómicos y municipales que se devenguen o causen por motivo de la contratación o del objeto del servicio que se contrata, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.
- 4.3. Serán de cuenta del adjudicatario tanto los **gastos** que originen el otorgamiento del contrato, así como toda clase de impuestos, tasas y precios públicos estatales, autonómicos y municipales, que se devenguen o causen por motivo de la contratación o de su objeto cuya contratación se convoca.
- 4.4. El valor estimado del contrato es de **41.625.045,00 euros** que es el resultado de la suma del importe del contrato y sus posibles prórrogas de hasta cuatro años, y la ampliación de 9 meses que contempla el artículo 29.4 de la LCSP y el posible 10% de incremento por trabajos adicionales.



Código de verificación : aa510432fbc466f



POLITÉCNICA

- 4.5. A la vista de las características del servicio, del precio máximo autorizado, y del plazo fijado para su ejecución, se resuelve que el precio de adjudicación NO será en ningún caso objeto de revisión.
- 4.6. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad Politécnica de Madrid como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en las **aplicaciones presupuestarias: 18.30.02varios/321M/322C/466A/227.00**, del presupuesto de gastos.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS** a partir de la firma del contrato.

En los casos de servicios de prestaciones sucesivas tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, por lo que, en este caso, en aplicación del artículo 29.4 de la LCSP el contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga será de **3 años**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación en los términos del artículo 29 de la LCSP.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se tramitará mediante **procedimiento abierto** en virtud de lo dispuesto en los **artículos 131 y 156 y siguientes** de la LCSP.

7. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

7.1. Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos.

- a) Portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar: Perfil de contratante de la Universidad Politécnica de Madrid:
<https://contratacion.upm.es/licitacion>
- b) Nº de sobres a presentar: 2.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

7.2. Sobre nº 1.- **Oferta económica.**

1.- El sobre nº 1 contendrá **ÚNICAMENTE la oferta económica**, que se ajustará al modelo que figura como ANEXO 1 de este Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Código de verificación : aa510432fdbc466f

**POLITÉCNICA**

El licitador, al formular su propuesta económica, ofertará un importe neto, es decir, no incluirá en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Deberá incluir, además, los datos de la proposición referente a los otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de acuerdo con el modelo de proposición ANEXO 1.

LA INCLUSIÓN EN SOBRE DISTINTO DEL Nº 1 DE CUALQUIER REFERENCIA AL PRECIO Y A LOS DATOS QUE SE REFLEJAN EN EL MODELO DE OFERTA SEGÚN EL ANEXO 1 VULNERA EL SECRETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR ELLO, ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

2.- NO se admiten variantes o alternativas distintas a las contempladas por este Pliego.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que él suscriba.

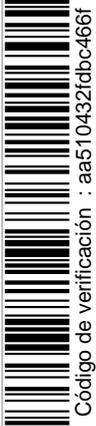
Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas presentadas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

7.3. Sobre nº 2.- DEUC y documentación técnica:

1.- Las empresas licitadoras acreditarán su capacidad de obrar y contratar el presente contrato cumplimentando el formulario normalizado del **documento europeo único de contratación** (en adelante **DEUC**) que refleje las condiciones necesarias para ser admitidas a la licitación, de conformidad con el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (D.O.U.E. de 6 de enero de 2016).

Como los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC POR CADA LOTE O GRUPO DE LOTES al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Cuando la proposición económica se presente por una **unión temporal de empresas** que participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, **deberá presentarse un DEUC separado**, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario normalizado, **por cada operador económico participante.**



Código de verificación : aa510432fdbc466f

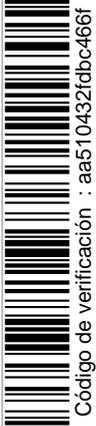


POLITÉCNICA

Este documento deberá aportarse firmado por el representante legal de la empresa y con la correspondiente identificación, donde el licitador ponga de manifiesto:

- **El nº del lote al que se licita.**
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que establece este pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; no tiene deudas con la Comunidad de Madrid y; se encuentra dado de alta y al corriente de pago en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Que de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores.
- Que de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de implantar un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y eliminar la discriminación por razón de sexo, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 ó más trabajadores, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La situación de la sociedad sobre pertenencia a Grupo de Empresas.
- La información de la sociedad relativa a la posibilidad de ser PYME o no.
- La existencia del compromiso de recurrir a las capacidades de otras entidades y disponer de los recursos necesarios para la realización del contrato.

Los empresarios extranjeros formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (**Anexo 2** del presente pliego).



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

Los empresarios designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. (**Anexo 3** del presente pliego).

Los empresarios aportarán la autorización para el acceso a la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según **Anexo 4** del presente pliego.

Además, el licitador deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Universidad la intención de celebrar los subcontratos, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. **Se permite la subcontratación para realizar trabajos especiales, como la limpieza de ventanas y ventanales de altura superior a 1,90 m**, a los hay que acceder inexcusablemente por plataforma elevadora, andamiaje o con medios especiales de trabajo en altura, no pudiéndose realizar por pértiga o medio similar.

Se permite asimismo la subcontratación del servicio de contenedores higiénicos y bacteriostáticos.

Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá aportar en su caso, cada uno de los anexos por separado y por cada operador económico participante y además el **documento de compromiso de U.T.E.** en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal.

2.- Documentación Técnica. Los licitadores, a efectos de acreditar y demostrar fehacientemente los méritos alegados con relación a los criterios cuantificados por juicio de valor, presentarán en este sobre nº 2 la documentación técnica que estimen adecuada, **con la natural exclusión del precio y los otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas** que se incluirán única y exclusivamente en el sobre nº 1.

LA INCLUSIÓN EN SOBRE DISTINTO DEL Nº 1 DE CUALQUIER REFERENCIA AL PRECIO Y A LOS DATOS QUE SE REFLEJAN EN EL MODELO DE OFERTA SEGÚN EL ANEXO 1 VULNERA EL SECRETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR ELLO, ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

Todos los documentos justificativos de estos criterios de adjudicación y las declaraciones contenidas en ellos se considerarán de carácter contractual caso de ser adjudicado este procedimiento abierto.

PARA SER TENIDA EN CUENTA DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR SUSCRITA EN SU TOTALIDAD POR EL LICITADOR, O IR ACOMPAÑADA DE UNA RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN FIRMADA POR EL MISMO EN LA QUE DECLARE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SER CIERTOS LOS DATOS APORTADOS.



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

La Universidad se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN

- 8.1. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 8.2. La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordará la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales al licitador para su corrección mediante notificación electrónica.

- 8.3. La Mesa de Contratación valorará la documentación referente a los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor en un plazo mínimo de 5 días hábiles.

A estos efectos la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos en la licitación por no alcanzar el umbral mínimo exigido en este pliego. [art. 22 d) del R.D. 817/2009].

- 8.4. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación del Diario Oficial de la Unión Europea y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en acto público dará a conocer las proposiciones admitidas, así como, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación, procederá a la apertura del sobre nº 1 y se dará lectura de las proposiciones admitidas.
- 8.5. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la LCSP.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

Los criterios que han de servir de base a la Mesa de Contratación para formular su propuesta, serán por orden decreciente de valoración, los siguientes:

9.1. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Total 70 puntos.

Criterio 1.- Precio. Puntuación máxima de 66 puntos.

Subcriterio 1.1: Precio del contrato. Se otorgará a la oferta más económica 64 puntos, puntuando el resto en relación directamente proporcional (regla de tres) al porcentaje de baja de cada oferta¹.

Se considerará que una oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad aquella baja que sea inferior en 10 puntos porcentuales al porcentaje de la media de las ofertas presentadas.² En estos casos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Subcriterio 1.2: -Precio hora adicional sábados, domingos y festivos categoría limpiadora/a: Puntuación máxima de 2 puntos, y a la oferta con los precios más caros 0 puntos, puntuando el resto con dos decimales en relación directamente proporcional (regla de tres) al porcentaje de ahorro sobre la oferta más económica³.

Criterio 2.- Bolsa de horas ofertadas sin coste, a disposición del contrato, incluidas ordinarias y sábados, domingos y festivos, con el límite POR AÑO que se indica (no podrán exceder del 1% del total horas lote Año por lote). Con una puntuación máxima de 4 puntos. Se otorgará a la proposición que oferte el mayor nº de horas 4 puntos, puntuando el resto en relación directamente proporcional (regla de tres) al nº de horas ofertado por cada licitador⁴.

9.2. Criterios cuantificados por juicio de valor: Total 30 puntos.

Criterio 3.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO:

1

X puntos de cada oferta = $\frac{(64 \text{ puntos}) \times (\% \text{ baja de cada oferta})}{\% \text{ baja de oferta más económica}}$

2 Ejemplo: Si el porcentaje de baja medio de las ofertas presentadas es 17,50 %, toda aquella oferta que su porcentaje de baja exceda de 27,50% se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

3 X puntos de cada oferta horas adicionales = $\frac{(2 \text{ punto}) \times (\% \text{ ahorro de cada oferta})}{\% \text{ ahorro de oferta más económica}}$

4X puntos de nº horas = $\frac{(4 \text{ puntos}) \times \text{nº horas de cada oferta}}{\text{Mayor nº horas de ofertado}}$



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

Subcriterio 3.1: Seguimiento del servicio. Con una puntuación máxima de **15 puntos**. Se otorgará de 0 a 15 puntos, a las ofertas que presenten un plan operativo pormenorizado que permita controlar el servicio a realizar, tanto en su organización como la asistencia y presencia de los trabajadores en sus puestos de trabajo, control de absentismo y cómputo de horas semanales. En el mismo deberán establecerse necesariamente el plan de seguimiento de los servicios: nº de visitas por semana y centro, forma de realizar el control por parte de la empresa y de informar a los responsables de los centros y al Responsable del contrato designado por la Universidad.

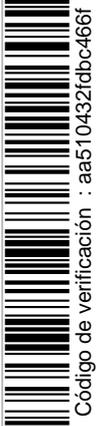
Subcriterio 3.2: La propuesta de programa de trabajo. Con una puntuación máxima de **10 puntos**. Se valorará la propuesta de programa de trabajo del servicio de limpieza a realizar según las características organizativas y estéticas de las dependencias de los edificios adscritos al contrato. Deberá especificarse el personal destinado a cada edificio, zonas de trabajo a limpiar, horas de dedicación anuales, trabajos a realizar. Las horas dedicadas a la limpieza de cristales. Los efectivos por edificio y/o plantas en cada edificio, horas a la semana, jornadas, sistemas de limpieza de cristales por edificio, por plantas, etc. se derivará del plan de trabajo que presente el licitador y que es objeto de valoración. Se incluirá también la maquinaria a utilizar en cada uno de los edificios del presente contrato y no de carácter genérico, especificando las características técnicas, así como los productos a utilizar por cada una de las superficies. En él se señalará el número y la categoría profesional de las personas asignadas para la prestación del servicio en cada uno de los edificios/centros a limpiar, los trabajos que cada una llevará a cabo, los turnos establecidos, en su caso, con indicación del horario que tendrá cada trabajador respetando los indicados por la Universidad, los materiales, maquinaria y utillaje de limpieza que tiene previsto utilizar y, en general, cualquier otro aspecto que sea conveniente para juzgar el correcto desarrollo de los trabajos y para su control.

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Subcriterio 3.3: Limpieza en altura. Con una puntuación máxima de **5 puntos**. Descripción específica de los medios a utilizar. Consideración especial a los Centros relacionados en el Anexo VII. Medios técnicos y medidas de PRL.

Para cada lote: La extensión de la memoria no podrá exceder de 60 páginas, de lo contrario, sólo se valorarán las primeras 60 páginas no valorándose el resto. La letra tiene que tener un tamaño mínimo de "arial 10" o similar de manera que sea legible sin ayuda externa Organizándose en: Plan de seguimiento del servicio (máximo 20 páginas), Programa de trabajo (máximo 20 páginas), Descripción de los medios y procedimiento a utilizar para la limpieza en altura (máximo 20 páginas) Y/ o contener un índice donde se indique para cada apartado para valoración en qué parte de la memoria se encuentra las cuestiones a valorar. Cuando se presenten ofertas a varios lotes y haya apartados comunes en las memorias, podrán señalarse especialmente éstos.

9.3.- De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, el plazo mínimo de valoración de estos criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor será de 5 días hábiles. Los límites máximo y mínimo de la cuantificación de estos criterios son 30 y 15 puntos respectivamente. Por lo que, de no



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

alcanzar el **umbral mínimo** de puntuación exigido, **15 puntos**, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos en la licitación.

9.4.- Criterios de desempate: El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) La presentada en primer lugar.

10.- ADJUDICACIÓN

A la vista de los criterios expuestos, la Mesa de Contratación teniendo en cuenta la documentación presentada por los interesados y previa valoración de los informes técnicos que, en su caso, pueda recabar, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación con las observaciones que estime pertinentes que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la **cláusula 9** del presente pliego, a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto respecto a la Universidad, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

10.1. Requerimiento de documentación administrativa y garantía definitiva

El licitador que haya realizado la mejor oferta deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la documentación que acredite su capacidad de obrar y contratar y la garantía definitiva del contrato.

I) Documentación administrativa:

1.- CERTIFICADO VIGENTE DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID O DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO de los actos inscribibles voluntariamente señalados en los arts. 15 y 16 del R.D. 817/2009.

El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitaciones. Si se hubiese producido una alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

2.- La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** y de **Seguridad Social**, mediante las certificaciones administrativas expedidas por los Organismos correspondientes, así como, la presentación del alta y último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas**. Además, deberá acreditar la **ausencia de deudas con la Comunidad de Madrid** mediante certificado emitido por la Consejería de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM 11 de abril).

3.- La acreditación de la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** con arreglo a lo establecido en este apartado:

A.- Solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por:

a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de:

Lotes	Solvencia Económica (euros)
Lote I	2.260.272,00
Lote II	1.328.007,00
Lote III	1.173.225,00
Lote IV	4.603.551,00
Lote V	5.108.380,50
Lote VI	1.383.724,50

Este requisito se acreditará por medio de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; todo ello de conformidad con el artículo 87.1.a) y 87.3 de la LCSP

B.- Solvencia técnica. La justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará por:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el



Código de verificación : aa510432fbc466f



POLITÉCNICA

destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este; y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:

Lotes	Solvencia Técnica (euros)
Lote I	1.054.793,60
Lote II	619.736,60
Lote III	547.505,00
Lote IV	2.148.323,80
Lote V	2.383.910,90
Lote VI	1.291.476,20

3.1.- Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que se constituya al efecto deberán acreditar, individualmente su solvencia económica y técnica conforme a lo indicado en el apartado anterior.

3.2.- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

3.3. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) acreditará frente a la Universidad, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia del empresario.

3.4. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional quedará acreditada indistintamente mediante la acreditación de la **clasificación** en:

	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupos</u>	<u>Categoría</u>
- Lote I:	U	1	5
- Lote II:	U	1	4
- Lote III:	U	1	4
- Lote IV:	U	1	5
- Lote V:	U	1	5
- Lote VI:	U	1	4

La clasificación se acreditará en la forma establecida en el artículo 77.1 b) de la LCSP, mediante certificación expedida por el Registro Oficial de Contratistas. El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

II) Garantía definitiva:

1.- Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante la garantía definitiva del importe del **5 % del precio del contrato IVA excluido**, en cualquiera de las



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

modalidades legalmente admitidas, incluyendo la retención en el precio, en cuyo caso, la retención en el precio se efectuará en el primer y/o único abono. Si ésta no alcanzase el importe establecido para la garantía definitiva, se practicará dicha retención en el segundo y sucesivos abonos hasta completar el importe de la garantía definitiva del contrato.

2.- Garantía complementaria: En el caso de que la oferta económica del adjudicatario hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, se prestará una garantía complementaria hasta un 10 % del importe del precio del contrato **IVA excluido**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

Una vez hecha efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en los términos señalados en el art. 109.2 de la LCSP. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en los términos señalados en el art. 109.3 de la LCSP.

10.2. Adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP.

El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación requerida. (Art. 150.3 de la LCSP)

La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones y será notificada al adjudicatario y a los licitadores admitidos al procedimiento abierto y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas (art. 158.2 de la LCSP).

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Universidad, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

Cuando el licitante adjudicatario tuviera la condición de unión temporal, acusado recibo de la adjudicación, el contratista, deberá aportar la **escritura pública de constitución de la unión temporal** inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda o análogo y nombramientos de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

12.- FORMALIZACIÓN

- 12.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación de la Universidad requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 12.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar con la Administración según lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
- 12.3. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.
- 12.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 153 de la LCSP.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 13.1. El contrato será ejecutado por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato o desde el momento indicado en la cláusula 5ª del presente pliego.



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

- 13.2 **CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Régimen de penalidades:** La demora, el menor rendimiento o la deficiente realización del servicio por causas imputables al contratista facultará a la Universidad para, discrecionalmente, y ponderando los perjuicios causados por el retraso, las reincidencias y las deficiencias, resolver el contrato con pérdida de la garantía o aplicar las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturaciones, y en su caso, de la garantía.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite se podrá proceder a la rescisión del contrato.

Cada vez que estas penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicio ocasionados con motivo de la ejecución del contrato imputable al contratista.

13.2.1. Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Asimismo, la Universidad tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

13.2.2. Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación:

Los incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación para las que el contratista haya obtenido conforme a su oferta determinada puntuación, **si no fuesen atendidas en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la petición formulada**, tendrán una penalidad diaria equivalente a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

- Por incumplimiento del compromiso sobre la organización y programa de trabajo del servicio: hasta 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.



Código de verificación : aa510432fbc466f



POLITÉCNICA

- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento del compromiso de ahorro y uso eficiente del agua y la energía en la ejecución del contrato: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento del compromiso de empleo de materiales en la ejecución del contrato adaptados a la normativa medio ambiental: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento del compromiso de las mejoras ofertadas en la ejecución del contrato adaptados a la normativa medio ambiental: hasta el 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido

13.2.3. Por incumplimientos o infracciones de las condiciones establecidas para la **subcontratación**: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

13.2.4. Por incumplimiento de las **obligaciones**, en su calidad de patrono, hacia el personal que emplee en la ejecución del contrato en materia de **legislación laboral**: el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

13.2.5. Por incumplimiento de la **NO realización de la limpieza en altura**. Si no se realizase la limpieza requerida se penalizará anualmente con el trabajo dejado de realizar, valorándose éste por el coste de los servicios que la Universidad se vea obligada a contratar para realizar la limpieza oportuna, hasta el límite indicado para cada lote en la memoria económica.

13.2.5. Consideración de los incumplimientos:

I) **Incumplimientos leves:** Serán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:

- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.

II) **Incumplimientos graves:** Serán incumplimientos graves en el ejercicio del servicio los descritos en los apartados 13.2.2 y 13.2.3; es decir, los incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación y los incumplimientos o infracciones de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

III) **Incumplimientos muy graves:** Serán incumplimientos muy graves:



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- Incumplir las directrices que se reserva la Universidad en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
- El incumplimiento, en su calidad de patrono, de las obligaciones hacia el personal que emplee en la ejecución del contrato en materia de legislación laboral: abono de salarios, respeto al convenio colectivo (estatal) del sector, abono de sus cotizaciones a la Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato. de las disposiciones vigentes

13.2.6. Efectos de los incumplimientos:

a) La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a una penalidad diaria equivalente a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario:

b) La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria del 5% del precio del contrato.

c) La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la **imposición de penalidad pecuniaria del 10% del precio del contrato o, en su caso resolución del contrato.**

d) Por otro lado, es obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Universidad, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El cumplimiento de esta cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- 13.3. **Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios:** El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 197 de la LCSP), siendo de su responsabilidad todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados por su personal, maquinaria, o como consecuencia de los trabajos que lleve a cabo, asumiendo, asimismo, las indemnizaciones a que hubiera lugar a la Universidad, a su personal, y a terceros ajenos al servicio.



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad Politécnica de Madrid o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

- 13.4. En este caso, NO se precisa la presentación de un programa de trabajo para la ejecución del contrato, que habrá de someterse a la aprobación del órgano de contratación.
- 13.5. **Modificación del contrato.** El contrato podrá sufrir modificaciones por la incorporación de nuevos edificios al contrato, con el consiguiente incremento de superficie. Estas modificaciones pueden igualar, en más el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, con la consiguiente modificación en la dotación de la plantilla.

No obstante, durante la ejecución del contrato, **podrá modificarse la distribución de los efectivos entre los distintos edificios que componen cada uno de los lotes** objeto del presente contrato, o el horario de prestación del servicio, sin alterar en ningún caso el número total de horas, número de efectivos o precio del contrato, **sin que ello suponga modificación del contrato.**

Procedimiento: Antes de proceder a la modificación del contrato se dará audiencia al contratista donde se expondrán las causas que aconsejan la tramitación de un contrato modificado. Acordada la modificación, y previo informe de la Asesoría Jurídica de esta Universidad, la modificación del contrato se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. (Art. 203.2 de la LCSP).

Deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato modificado, en el plazo de quince días contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación (art. 109.3 de la LCSP).

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

- 13.6. **Suspensión del contrato.**

Si la Universidad acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Universidad abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 de la LCSP.

- 13.7. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, (BOCM de 4 de enero de 1999), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

la calidad y la estabilidad en el empleo, el contratista estará obligado a tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

- 13.8. Durante la vigencia del contrato, y en cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 ó más trabajadores, el contratista asume la obligación de implantar un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y eliminar la discriminación por razón de sexo.

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa **responsable** del contrato a **D^a. Yolanda Sánchez Guerrero, Sra. Jefa del Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior**, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.

15.- FACTURACIONES Y FORMA DE PAGO

- 15.1. El abono del contrato se realizará mediante pagos parciales.
- 15.2. El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente realice con arreglo al precio estipulado en el contrato. Para ello, elaborará las correspondientes facturaciones mensuales al vencimiento de cada mes, acompañando declaración responsable comprensiva de que los trabajos del servicio mensual que se factura han sido realizados por el número de trabajadores que constituye la plantilla completa del Lote, y en las jornadas de trabajo que figuran en el **anexo nº I** del PPT.
- 15.3. El contratista que conforme a lo establecido en el párrafo anterior tenga derecho a cobro frente a la Universidad, podrá ceder el mismo conforme a derecho. Para que la cesión de derecho a cobro tenga plena efectividad, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Universidad del acuerdo de cesión.
- 15.4. El pago de las facturaciones se efectuará, previa la tramitación del correspondiente libramiento expresado en firme a favor del adjudicatario.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios realizados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

A dichos efectos el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Gestión Económica, (c/ Ramiro de Maeztu, nº 7 – 2ª planta, 28040 Madrid); el órgano de contratación es el Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, y el destinatario de la factura es la Jefa de Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior; estos datos deberán constar en cada factura; estos datos deberán constar en cada factura.

CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Las posibles variaciones producidas en la plantilla del Centro, se comunicarán, con las facturaciones mensuales, al Servicio de Contratación de esta Universidad. Asimismo, se acompañarán a la facturación:

- Copias de los últimos TC-1 y TC-2 abonados a la Seguridad Social, correspondientes a los trabajadores adscritos a los Centros que componen los lotes,
- Relación ordenada alfabéticamente por el primer apellido de los trabajadores de cada uno de los Centros que lo componen y que hayan realizado el servicio en el mes al que corresponde la facturación, con indicación de:

- Nombre y apellidos,
- Nº de registro de la Seguridad Social,
- Categoría,
- Antigüedad,
- Tipo de jornada

De no adjuntar esta documentación junto con la factura, ésta será devuelta por considerarse que no se acompaña de los documentos que acreditan la correcta ejecución del contrato. Así mismo, **no aportar la relación mensual de trabajadores de la forma indicada, supondrá una obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Universidad, considerándose un incumplimiento leve** a los efectos de imposición de penalidades, llegando a ser, por tanto, en su reiteración **causa de resolución del contrato**.

El cumplimiento de esta cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- 15.5. Si la garantía definitiva del contrato se constituye en la modalidad de retención en el precio, ésta se efectuará en el primer y/o único abono; y si no alcanzase el importe establecido para la garantía definitiva, se practicará dicha retención en el segundo y sucesivos pagos hasta completar el importe de la garantía definitiva del contrato.
- 15.6. La Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de expedición de las facturaciones y de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

La demora en el pago por plazo superior al indicado en el artículo 198.4 de la LCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

El adjudicatario podrá reclamar por escrito a la Universidad Politécnica de Madrid el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Universidad no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Universidad, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

16.- PERSONAL

- 16.1. **CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO:** El personal adscrito al servicio de limpieza será el necesario para poder cumplir, en todo momento, con el servicio encomendado y con las frecuencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- 16.2. **CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO:** El personal que presta los servicios a que hace referencia este Pliego, de conformidad con el artículo 24 del Convenio Colectivo para el sector de limpieza de edificios y locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, deberá ser subrogado por la empresa adjudicataria del contrato, que vendrá obligada, en su calidad de patrono, a respetar y reconocer su antigüedad, con la estricta observancia de las disposiciones vigentes y futuras en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como, el Convenio Colectivo para el sector de limpieza de edificios y locales de la Comunidad Autónoma de Madrid, que esté vigente en ese momento.

La Universidad Politécnica de Madrid ni obliga ni justifica la existencia de acuerdos al margen de las condiciones especificadas en el pliego.

Cualquier infracción legal en materia de seguridad social, laboral o de seguridad y salud en el trabajo, será asumida por el contratista, quedando eximida la Universidad Politécnica de Madrid de cualquier responsabilidad al respecto.

El adjudicatario de los servicios a los que se refiere el presente Pliego no podrá contratar, ni establecer pactos con los trabajadores, individualmente o por medio de sus representantes, durante la vigencia del contrato, QUE SUPONGAN INCREMENTOS ECONÓMICOS por las modificaciones de las situaciones laborales, ya sean personales o económicas, con especial mención de las voluntarias, sin autorización escrita previa del órgano de contratación de la Universidad Politécnica de Madrid, siendo del exclusivo cargo del contratista todas cuantas responsabilidades puedan derivarse de tales actos o acuerdos.

- 16.3. A los efectos indicados en el apartado anterior de esta cláusula, el **anexo nº I** del PPT indica la configuración de la plantilla completa en cada Centro objeto del servicio que se contrata, con especificación individualizada del puesto de trabajo y de la jornada que cada trabajador debe realizar. Los demás datos contractuales de los trabajadores podrán obtenerse del examen de los TC-2 que facilite la actual empresa realizadora del servicio.

Es de suma importancia advertir que cuantos datos figuran en dicho **anexo nº I** del PPT, han sido facilitados por la empresa adjudicataria del contrato vigente en el año 2022, y en el



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

momento de confeccionarse el presente Pliego, por lo que la Universidad Politécnica de Madrid, no se responsabiliza de los posibles errores en los datos facilitados.

Las variaciones que puedan existir respecto de la realidad en el momento de procederse al cambio de empresa, serán subsanadas por la empresa que resulte adjudicataria del contrato para el año 2022, efectuándose las oportunas rectificaciones, y sin perjuicio de las responsabilidades en que puede haber incurrido el anterior contratista. En ningún caso serán atendidas por la Universidad Politécnica de Madrid reclamaciones sobre inexactitudes variaciones o situaciones laborales concretas.

Asimismo, se facilita el acuerdo por el que se rige el personal a subrogar que actualmente presta servicio en los Centros objeto del contrato, facilitado por las respectivas empresas actuales adjudicatarias del Servicio de Limpieza en los Centros de la Universidad: **La tabla salarial y Acuerdo actual de todos los lotes en licitación.**

La jornada semanal de todos los lotes es de 35 horas semanales.

En todos los Centros y lotes actuales, los trabajadores en los 12 meses tienen incluidas sus vacaciones y permisos retribuidos que han de disfrutarse en coordinación con la Dirección de cada Centro, y por esta causa no se requiere sustitución.

- 16.4. **CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO:** Las bajas de personal que puedan producirse por enfermedad, vacaciones, permisos o licencias previstos legalmente, durante la realización del contrato, **serán inmediatamente comunicadas** a la Dirección o Secretaría del Centro afectado, con el fin de **autorizar la sustitución**, para que, una vez aprobada o tomada la decisión que proceda, se lleven a cabo las medidas pertinentes con la mayor diligencia para lograr que el servicio no se vea disminuido ni afectado, por lo que dichas bajas **deberán ser siempre sustituidas en un plazo máximo de siete días naturales.**

En el resto de los casos, jubilación o cese definitivo, las bajas de personal que puedan producirse en la plantilla del Centro durante la realización del contrato, serán inmediatamente comunicadas al Responsable del contrato designado por la Universidad, **a efectos de estudiar la viabilidad de amortización de la jornada de trabajo, mediante la utilización de maquinaria adecuada**, de manera que el servicio no se vea disminuido ni afectado. Para ello, la empresa adjudicataria elaborará una memoria de desarrollo de los trabajos incluyendo la amortización de la inversión en la posible maquinaria puesta a disposición del servicio. El órgano de contratación, estudiadas las conclusiones en cada caso y, en base a sus prerrogativas, aprobará la modificación del número de jornadas del contrato.

- 16.5. **CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO:** El personal de limpieza será debidamente uniformado por la empresa adjudicataria, que supervisará y dirigirá los trabajos que deban realizarse. **Si el comportamiento del personal no fuera correcto, o se observara poco cuidado, o incumplimiento de sus obligaciones, la Universidad podrá exigir su sustitución.**



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

17.- SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

17.1. Seguridad y confidencialidad. El adjudicatario se compromete a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, tanto en la tramitación como en la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Universidad Politécnica de Madrid.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, sin autorización expresa del órgano de contratación.

17.2. CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO. PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes declaran su sometimiento a la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, así como al **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016** relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

En virtud del Considerando 14 del RGPD, que declara que el RGPD “no regula el tratamiento de datos personales relativos a personas jurídicas y en particular a empresas constituidas como personas jurídicas, incluido el nombre y la forma de la persona jurídica y sus datos de contacto”, se considera que los datos correspondientes a las personas de contacto de las partes, quedarían excluidos de la aplicación del RGPD.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la UPM, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la UPM, se reitera la existencia del exigible deber de confidencialidad y secreto. Si como consecuencia del mencionado acceso accidental o incidental, el adjudicatario detectara una posible violación del deber de confidencialidad existente o en términos del RGPD la existencia de una “violación de la seguridad de los datos personales”, deberá ponerlo en conocimiento de la Universidad Politécnica de Madrid, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

El cumplimiento de esta cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

18.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

Trabajadores afectados por subrogación: Es obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Universidad, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Realizado el servicio objeto del contrato, le será devuelta al contratista la garantía constituida, una vez se declare el cumplimiento de todas las condiciones aplicables a este contrato.

19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

19.1. **La cesión** de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, estará sometida a las condiciones y procedimiento establecido en el **artículo 214** de la LCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la Universidad autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo. Dicha autorización se otorgará siempre que:
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19.2. **La celebración de subcontratos** entre adjudicatario y terceros estará sometida a las condiciones y procedimiento establecido en los **artículos 215 y siguientes** de la LCSP.

Se permite la subcontratación para realizar trabajos especiales, como la limpieza de ventanas y ventanales de altura superior a 1,90 m a los hay que acceder inexcusablemente por plataforma elevadora, andamiaje o con medios especiales de trabajo en altura, no pudiéndose realizar por pértiga o medio similar.

La Universidad especifica en el anexo VII, Anexo VII del PPT Centros Limpieza Altura, qué Centros disponen de ventanas y ventanales que están en estas circunstancias.



Código de verificación : aa510432fbc466f



POLITÉCNICA

Se permite asimismo la subcontratación del servicio de contenedores higiénicos y bacteriostáticos.

19.2.1. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

19.2.2. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del **5 por 100** del importe de adjudicación.

19.2.3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Universidad, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

19.2.4. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos previstos en el artículo 216 de la LCSP para las relaciones entre la Universidad y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

19.2.5. La Universidad podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato, ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo.

20.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

20.1 En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

20.2 A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

20.3 Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

20.4 Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1. Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP con carácter general para todos los contratos, así como las especialmente establecidas para los contratos de servicios en el artículo 313 de la referida Ley dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

21.2. Además, son causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las CLÁUSULAS ESENCIALES DEL CONTRATO que se detallan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este pliego.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Universidad.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, como se indica en la cláusula 17.
- El reiterado incumplimiento de sus obligaciones, en su calidad de patrono, hacia el personal que emplee en la ejecución del contrato en materia de legislación laboral, incluyendo el impago de salarios.

21.3. Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

Por la Universidad,
El Vicerrector de Asuntos Económicos,
Antonio Hidalgo Nuchera

LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

NOTA: Para hacer constar que el presente Pliego coincide en su contenido con el informado por la Asesoría Jurídica de esta Universidad Politécnica, con fecha **20 de noviembre de 2019**.

ANEXO - 1

En Madrid, a
D.
con D.N.I. nº Expedido en en fecha.....
Vecino de..... Provincia de con domicilio en /
..... Teléfono..... en
calidad de (1) de la empresa.....
con domicilio social en Nº de N.I.F.....
calle deD.P..... Telf..... Fax.....
e:mail

Enterado de la licitación del servicio de

.....
y de las condiciones y requisitos para concurrir a su realización, cree que se encuentra en situación de llevar a cabo el referido servicio.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base para la contratación de este servicio, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad, y se compromete en nombre (2)....., a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por:

Lote I:

- **El precio del contrato POR DOS AÑOS** de: (letra y número euros) **IVA excluido**, al que habrá de añadirse el importe de (letra y número euros) en concepto de **Impuesto sobre el Valor Añadido**.
- **Precio hora adicional sábados, domingos y festivos:** (letra y número euros) **IVA excluido**.



Código de verificación : aa510432fbc466f



POLITÉCNICA

- **Bolsa de horas por AÑO contrato ofertadas sin coste a disposición del contrato, incluidas ordinarias y sábados, domingos y festivos, con un número máximo de 576 horas año.....**

Coste Incremento por Unidad mantenimiento mensual bacteriostáticos, IVA excluido	
Precio unitario €/mes

Coste Incremento por Unidad mantenimiento mensual contenedores higiénicos	
IVA excluido €/mes

Este precio será vinculante para la empresa adjudicataria, pero no se valorará como criterio de adjudicación en el procedimiento.

Lote II:

- **El precio del contrato POR DOS AÑOS** de: (letra y número euros) **IVA excluido**, al que habrá de añadirse el importe de (letra y número euros) en concepto de **Impuesto sobre el Valor Añadido**.
- **Precio hora adicional sábados, domingos y festivos:** (letra y número euros) **IVA excluido**.
- **Bolsa de horas por AÑO contrato ofertadas sin coste a disposición del contrato, incluidas ordinarias y sábados, domingos y festivos, con un número máximo de 334 hora año.....**

Coste Incremento por Unidad mantenimiento mensual bacteriostáticos, IVA excluido	
Precio unitario €/mes

Coste Incremento por Unidad mantenimiento mensual contenedores higiénicos	
IVA excluido €/mes

Este precio será vinculante para la empresa adjudicataria, pero no se valorará como criterio de adjudicación en el procedimiento.

Lote III:

- **El precio del contrato POR DOS AÑOS** de: (letra y número euros) **IVA excluido**, al que habrá de añadirse el importe de (letra y número euros) en concepto de **Impuesto sobre el Valor Añadido**.
- **Precio hora adicional sábados, domingos y festivos:** (letra y número euros) **IVA excluido**.
- **Bolsa de horas por año contrato ofertadas sin coste a disposición del contrato, incluidas ordinarias y sábados, domingos y festivos, con un número máximo de 308 hora año.....**

Coste Incremento por Unidad mantenimiento mensual bacteriostáticos, IVA excluido	
Precio unitario €/mes

Coste Incremento por Unidad mantenimiento mensual contenedores higiénicos	
IVA excluido €/mes

Este precio será vinculante para la empresa adjudicataria, pero no se valorará como criterio de adjudicación en el procedimiento.

Lote IV:



Código de verificación : aa510432fbc466f



POLITÉCNICA

- **El precio del contrato POR DOS AÑOS** de: (letra y número euros) **IVA excluido**, al que habrá de añadirse el importe de (letra y número euros) en concepto de **Impuesto sobre el Valor Añadido**.
- **Precio hora adicional sábados, domingos y festivos:** (letra y número euros) **IVA excluido**.
- **Bolsa de horas por año contrato ofertadas sin coste a disposición del contrato, incluidas ordinarias y sábados, domingos y festivos**, con un número máximo de **1.209 horas año**.....

Coste Incremento por Unidad mantenimiento mensual bacteriostáticos, IVA excluido	
Precio unitario €/mes

Coste Incremento por Unidad mantenimiento mensual contenedores higiénicos	
IVA excluido €/mes

Este precio será vinculante para la empresa adjudicataria, pero no se valorará como criterio de adjudicación en el procedimiento.

Lote V:

- **El precio del contrato POR DOS AÑOS** de: (letra y número euros) **IVA excluido**, al que habrá de añadirse el importe de (letra y número euros) en concepto de **Impuesto sobre el Valor Añadido**.
- **Precio hora adicional sábados, domingos y festivos:** (letra y número euros) **IVA excluido**.
- **Bolsa de horas por año contrato ofertadas sin coste a disposición del contrato, incluidas ordinarias y sábados, domingos y festivos**, con un número máximo de **1.317 hora año**.....

Coste Incremento por Unidad mantenimiento mensual bacteriostáticos, IVA excluido	
Precio unitario €/mes

Coste Incremento por Unidad mantenimiento mensual contenedores higiénicos	
IVA excluido €/mes

Este precio será vinculante para la empresa adjudicataria, pero no se valorará como criterio de adjudicación en el procedimiento.

Lote VI:

- **El precio del contrato POR DOS AÑOS** de: (letra y número euros) **IVA excluido**, al que habrá de añadirse el importe de (letra y número euros) en concepto de **Impuesto sobre el Valor Añadido**.
- **Precio hora adicional sábados, domingos y festivos:** (letra y número euros) **IVA excluido**.
- **Bolsa de horas por año contrato ofertadas sin coste a disposición del contrato, incluidas ordinarias y sábados, domingos y festivos**, con un número máximo de **350 hora año**.....

Coste Incremento por Unidad mantenimiento mensual bacteriostáticos, IVA excluido	
Precio unitario €/mes

Coste Incremento por Unidad mantenimiento mensual contenedores higiénicos	
IVA excluido €/mes



Código de verificación : aa510432fdbc466f

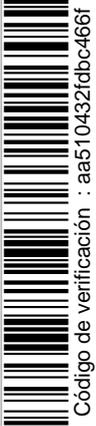


POLITÉCNICA

Este precio será vinculante para la empresa adjudicataria, pero no se valorará como criterio de adjudicación en el procedimiento.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Apoderado, representante o propietario.
 - (2) Propio o nombre de la empresa.
- SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : aa510432fdbc466f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=aa510432fdbc466f>



POLITÉCNICA

ANEXO – 2

D. / D^a _____ en
nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con CIF nº
_____, en calidad de _____

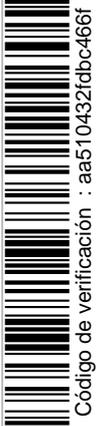
DECLARA bajo su responsabilidad:

EL SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato que celebre con la Universidad Politécnica de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste, a los efectos de la oportuna formalización de contrato administrativo con la Universidad Politécnica de Madrid, se expide la presente declaración

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : aa510432fdbc466f



POLITÉCNICA

ANEXO - 3

D. / D^a _____ en
nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con CIF nº
_____.

AUTORIZA,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con las
disposiciones adicionales 15 y 16 de la LCSP y respecto del expediente
a la Universidad Politécnica de Madrid a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven
de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:
.....

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN,

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : aa510432fdbc466f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=aa510432fdbc466f>



POLITÉCNICA

ANEXO – 4

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

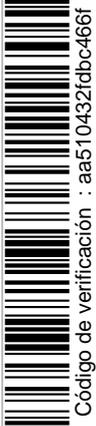
D _____, con domicilio en _____
nº _____, y D.N.I. o documento que los sustituya nº _____, en nombre
propio o bien como representante de la Empresa _____
_____ con NIF _____ en calidad de
_____.

AUTORIZA a la Universidad Politécnica de Madrid, al acceso directo a la información de hallarse al corriente del cumplimiento de las siguientes obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, para el procedimiento de contratación referido al _____
_____.

- Obligaciones tributarias.
- Obligaciones con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : aa510432fdbc466f